ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

RECIBIDO
17 JUN 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBIDO
17 JUN 2025
ALCALDIA
☐A.M. ☐PM.

5484

DECRETO DE ALCALDÍA N°_____/

LA LIGUA, 17 JUN 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5. La Ley N° 19.886, que establece las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento.

6. Decreto de Alcaldía N° 3941, de fecha 05 de mayo de 2025, que aprueba el programa municipal "Día de Spa Comunal 2025".

7. Decreto de Alcaldía N° 4518, de fecha 26 de mayo de 2025.

8. Memorándum N°32, de fecha 22 de mayo de 2025, del Director de Control (S) Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1. Que, el "*Título III: Procesos de Compras*" del Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Ligua, contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3625, de fecha 09 de diciembre de 2014, regula la materia en extenso, señalando que "*Las adquisiciones o compras se efectuarán procurando satisfacer en forma rápida y oportuna la necesidad de que se trata y cautelar los intereses municipales en cuanto a adquirir los productos y servicios de menor costo, debiéndose tomar en cuenta no solo el precio, sino también, y fundamentalmente, su calidad y probable duración.*

Los fondos que debe emplear o comprometer la unidad de Adquisiciones en las compras, deberán estar destinadas previamente en las respectivas cuentas presupuestarias de la Municipalidad, sin perjuicio de la visación financiera que le compete verificar al Director de Administración y Finanzas.

RECIBO
18 JUN 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

En general, las distintas actuaciones que se definen en este reglamento para las compras, se efectuarán por procesamiento electrónico. En estas actuaciones, todas las jefaturas y funcionarios deberán actuar con la máxima diligencia, de manera de agilizar en todas sus fases los procesos de compras.

Para la realización de compras o contrataciones de servicios, necesariamente deberá realizarse la "Solicitud de Compra" correspondiente o en su defecto por un memo numerado, o Decreto de Alcaldía, especificando la necesidad de la compra o el requerimiento del servicio.

La solicitud de pedido, memo o decreto de alcaldía, deberá tener letra clara, especificaciones correctas del producto o el bien a adquirir o contratar, información suficiente para que el departamento de adquisiciones pueda seguir los conductos regulares, de lo contrario el Departamento de Adquisiciones no dará curso a las solicitudes de compra que no tengan las especificaciones claras y precisas, y los requisitos para evaluar las ofertas, según se trate de Licitación Pública".

2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3941, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó el programa "Día de spa comunal 2025", cuyo fin fue celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

3. Que, para la correcta ejecución del programa y las actividades planificadas, se contempló la compra de los diversos insumos a los proveedores, sin embargo, se recibieron extemporáneamente los decretos alcaldicios que autorizan compras y/o contrataciones se servicios, toda vez que los decretos antes mencionados fueron recepcionados después de haberse producido la compra y/o el servicio respectivo, esto es, entre el 15 y 19 de mayo de 2025.

5. Frente a esta situación, dichas adquisiciones fueron regularizadas mediante el Decreto Alcaldicio N° 4518, de fecha 26 de mayo de 2025.

6. Sin embargo, en el Decreto Alcaldicio antes individualizado, no se incluyó la solicitud de compra N° 24872/2025, que corresponde a pedido por concepto de alimentación con cargo al programa "Día de spa comunal 2025", en el contexto de ejecución de esta actividad, solicitud que se sanciono mediante el Decreto Alcaldicio N° 4359, de fecha 16 de mayo de 2025, el que no alcanzo a tramitarse completamente, y fue devuelto por la Direccion de Control a Administración, según memorándum N° 32, del Director de Control (S).

7. Que, al respecto, el criterio de la Contraloría General de la República, contenido entre otros en el Dictamen N° 20.061, de fecha 13 de marzo de 2015, es que "*en relación con los servicios prestados por la reclamante, en la medida que ellos hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente,*

RECIBIDO
SECRETARIA

corresponde que se determinen y se paguen por el SENAME a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo".

8. Que, si bien el Código Civil Chileno no contempla una regulación positiva del instituto del enriquecimiento sin causa en específico, ya que es anterior al desarrollo moderno de dicha teoría, ha sido objeto de reconocimiento y desarrollo en la doctrina y jurisprudencia nacional, sin necesidad de norma expresa que la consagre, atendido que se trata de un principio jurídico general que inspira diversas instituciones jurídicas reguladas en nuestra codificación civil; principio que consiste en que el Derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique.

9. Que, en el mismo sentido el dictamen N° 47.885/2016, establece que "*En este contexto, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación*".

10. Que, además, se debe precisar que el dictamen N° 91.261/2016 señala que "*que en el ejercicio de las atribuciones propias de esta Contraloría General, compete a esta velar porque los órganos integrantes de la Administración, actúen con pleno respeto al principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, como asimismo, observando el principio de buena fe en materia contractual, regulado en el artículo 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 60.713, de 2011; 72.378, de 2014; y 95.581, de 2015)*".

11. Que, finalmente, se debe tener presente que de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen N° E267925/2022 "*que los pronunciamientos de esta Contraloría General constituyen su jurisprudencia administrativa, la cual es obligatoria para los órganos de la Administración del Estado, dentro de la cual se encuentran incluidas las entidades edilicias*".

12. Que, conforme lo anterior y teniendo presente que se trata de adquisiciones y/o contratación de servicios ya ejecutados, es decir, se trata de un hecho consumado o materializado, el municipio se encuentra en la necesidad de reconocer la deuda existente, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en un enriquecimiento sin causa; asimismo, esta regularización está encaminada a evitar un perjuicio futuro para esta municipalidad, pues, de no cumplir con dicha obligación pecuniaria con los proveedores, ésta se vería expuesta al ejercicio de acciones legales por parte de los mismos, viéndose el municipio expuesto a

pagar eventualmente un monto mayor; por lo demás, no es imputable a los proveedores el hecho de que no se hayan realizado los trámites correspondientes para la adquisición y/o contratación del respectivo servicio según la normativa que rige las compras públicas, encontrándose de buena fe al momento de materializarse la adquisición con la entrega de los productos y/o servicios.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. RECONÓZCASE la deuda que el municipio mantiene con el proveedor María Meneses Méndez, Rut 13.184.947-8, por un monto ascendente a $492.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24872 de DIDECO.

2. ORDÉNESE a la Dirección de Finanzas, a través de sus unidades dependientes con competencia en la materia, realizar todos los trámites administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para regularizar la adquisición y el pago del servicio ejecutado por los proveedores y montos individualizados en el punto anterior.

3. ADÓPTENSE, por las unidades involucradas, las medidas administrativas que correspondan con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Ligua, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 3625, de fecha 09 de diciembre de 2014, a fin de que la situación no se vuelva a repetir.

4. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA
EXAMINADO
17 JUN 2025
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

PPV/TAP.

DIRECCIÓN DE CONTROL

MEMORÁNDUM N° 32

ANT.: Decreto de Alcaldía N° 4359, de fecha 16 de Mayo del 2025.

MAT.: Lo que indica

La Ligua, 22 de Mayo de 2025

DE : JAIME HUGO GOMEZ Z.
DIRECTOR DE CONTROL (S)

A : SR. FELIPE MORALES O.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por medio del presente, de acuerdo a la normativa, el suscrito viene a realizar devolución del decreto N° 4359 de fecha 16 de Mayo, ingresado el día 19 de mayo de 2025 a esta unidad, respecto a la adquisición de insumos para actividad denominada "DIA DEL SPA ", según decreto N° 3941 de fecha 05 de Mayo 2025. El decreto señalado con su respectiva nota de pedido (N° 024872), esta extemporáneo administrativamente, toda vez que la actividad fundamentada fue realizada el fin de semana del 10 de Mayo, y el acto administrativo de la adquisición de los insumos indicados se debió haber dictado con anterioridad a la prestación efectiva de los servicios y no con posterioridad a la entrada en vigor y cumplimiento de los mismos. En este contexto, hago llegar este documento para su conocimiento y los fines pertinentes que ud. adopte, entendiendo que los servicios fueron prestados y no es responsabilidad del prestador de servicios lo expuesto. También manifestar a ud. el objetivo de salvaguardar el no incurrir en un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, debiendo en lo sucesivo adoptarse las medidas pertinentes para subsanar lo observado.

Sin otro particular se despide atentamente,

JAIME HUGO GOMEZ ZAMBRANO
DIRECTOR DE CONTROL (S)

DISTRIBUCIÓN:
- ADMINISTRACIÓN
- DAF
- ARCHIVO CONTROL

JHGZ/jhgz

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
19 MAY 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 4359 /

LA LIGUA, 16 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía Nº3941/2025 "Programa Municipal Día de Spa Comunal"
- Solicitud de Pedido 24872/2025 Programa Inclusión.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad adquirió empanadas de pino para programa municipal "Día Mundial de Spa. Comunal".

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la compra de empanadas de pino, para programa municipal "Día Mundial de Spa. Comunal".
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **"María Meneses Méndez** Rut; **13.184.947-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$ 492.000, impuestos incluidos.**
3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.
Anótese, Comuníquese y Archívese

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

NULO

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09-05-2025.

0024872

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO - TERESA ARANDA P.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALIMENTACIÓN - PROG. MUN. "DIA DE SPA COMUNAL 2025", D.A. 3941, DEL 05/05/2025.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Empanadas de Pino horneadas con servilleta Papel	$2000	$492000
	Maria Meneses Méndez 13.184.947-8.		
		TOTAL $	492.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Maria meneses Méndez. **13.[illegible]7-8 c rut [illegible]nco estado**
+56984708846 alejandramene@gmail[illegible]
ORTIZ DE ROZAS N° 48-B La Ligua.
Estimados: I Municipalidad de la ligua



- **FECHA: 10 de mayo 2025**
- **HORA: 10:30 HORAS**
- **LUGAR: I Municipalidad de la ligua**
- **Actividad : programa Dideco**

SERVICIO REQUERIDO

Servicio de entrega de 246 empanadas de pino horneadas , calientes ,con servilletas de papel

- **Valor unitario $2.000**
- **Monto total $ 492.000**

Para nuestra banquetería siempre es un agrado atenderlos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5941 /
LA LIGUA, 05 MAY 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Día De Spa Comunal 2025".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°166/2025, de fecha 05 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece las atribuciones y deberes de los gobiernos locales. Según el Artículo 3° de dicho cuerpo normativo, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 4° de dicha ley, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "Día De Spa Comunal 2025", que tiene como finalidad es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDIA _____ /

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado "Día De Spa Comunal 2025", por un monto de $8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos), según texto adjunto, y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
06 MAY 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Contraloría
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Digital

PPV/

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA MUNICIPAL
DÍA DE SPA COMUNAL 2025

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este programa es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

FUNDAMENTO LEGAL:

El articulo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El presente programa contempla las siguientes actividades:

1. Acto de Ceremonia: acto público, que incluye animador, con la invitación a las autoridades comunales.
2. Feria de prestación de servicios hacia la comunidad: que contará con la asistencia de servicios de salud, servicio de spa (manicura, peluquería, masajes, quiropraxia, terapias, etc.).
3. Presentaciones Artísticas.
4. Feria de Emprendimientos: participan usuarias del Programa Municipal Mujeres Jefas de Hogar y emprendedoras de nuestra comuna.
5. Actividades con organizaciones comunitarias y agrupaciones de nuestra comuna.
6. Entrega de un refrigerio a asistentes.
7. Entrega de un presente a asistentes.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

- 10 de Mayo de 2025, en la Plaza de Armas de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA:

El presente programa tiene un costo total de **$8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos)**. Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado, los que se detallan de la siguiente forma, por ítem:

Ítem	Detalles	Costo Total
1.- HONORARIOS:		
	Artistas	$1.500.000
	Honorarios	$2.500.000
2.- SERVICIOS		
	Refrigerios- alimentación-bebestibles	$1.500.000
	Ornamentación- arreglos florales	$200.000
	Obsequios	$1.500.000
	Materiales actividad	$500.000
	Imprevistos	$300.000
3.- ARRIENDOS:		
	Amplificación e Iluminación	$700.000
	TOTAL:	**$8.700.000**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán, en general, a través de la Dirección de Administracion y Finanzas, sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento de adquisiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para el ítem 2, se podrá efectuar giro global hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado, los que deberán rendirse cuenta a Contraloría Municipal.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación Departamento de Operaciones.

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

Vº Bº ALCALDE o
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°166/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2893, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Día de SPA Comunal 2025, a realizarse el día 10 de mayo del año en curso, por la suma total de $8.700.000.- (Ocho millones setecientos mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de mayo del 2025.-

Ficha del proveedor

EMPRESA: MICRO ✔ HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

MARIA ALEJANDRA MENESES MENDEZ

RUT 13.184.947-8

Nombre de fantasía	MARIA ALEJANDRA MENESES MENDEZ
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 23-01-2026
Domicilio legal	ORTIZ DE ROZAS 48, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO

TAMAÑO DE EMPRESA OBTENIDO DESDE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO AL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO DECLARADO.

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento | Unione

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	MARIA ALEJANDRA MENESES MENDEZ

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
María Alejandra Meneses Méndez	Dueña	alejandramene@gmail.com	84708846

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 4359 /

LA LIGUA, 16 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía Nº3941/2025 "Programa Municipal Día de Spa Comunal"
- Solicitud de Pedido 24872/2025 Programa Inclusión.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad adquirió empanadas de pino para programa municipal "Día Mundial de Spa. Comunal".

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para la compra de empanadas de pino, para programa municipal "Día Mundial de Spa. Comunal".
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **"María Meneses Méndez** Rut; **13.184.947-8**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$ 492.000, impuestos incluidos.**
3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

NULO

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/FMO/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09-05-2025.

0024872

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO - TERESA ARANDA P.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALIMENTACIÓN - PROG. MUN. "DIA DE SPA COMUNAL 2025", D.A. 3941, DEL 05/05/2025.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Empanadas de Pino		
	horneadas con Servilleta	$2000	$492000
	Papel		
	Maria Meneses Núñez		
	13.184.947-8.		
		TOTAL $	492.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabild

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09-05-2025

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS 0024872

DE: DIDECO - TERESA ARANDA P.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALIMENTACIÓN - PROG. MUN. "DIA DE SPA COMUNAL 2025", D.A. 3941, DEL 05/05/2025.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	Empanadas de Pino		
	horneadas con servilleta	$2.000	$492.000
	Papel		
	Norie Meneses Pérez		
	13.184.947-8		
		TOTAL $	492.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA



Maria meneses Méndez. **13.** **7-8 c rut** **nco estado**
+56984708846 **alejandramene@gmail**
ORTIZ DE ROZAS N° 48-B La Ligua.
Estimados: I Municipalidad de la ligua

- **FECHA: 10 de mayo 2025**
- **HORA: 10:30 HORAS**
- **LUGAR: I Municipalidad de la ligua**
- **Actividad : programa Dideco**

SERVICIO REQUERIDO

Servicio de entrega de 246 empanadas de pino horneadas , calientes ,con servilletas de papel

- **Valor unitario $2.000**
- **Monto total $ 492.000**

Para nuestra banquetería siempre es un agrado atenderlos

Dideco

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

3941

DECRETO DE ALCALDIA N°_____/
LA LIGUA, 05 MAY 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Día De Spa Comunal 2025".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°166/2025, de fecha 05 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece las atribuciones y deberes de los gobiernos locales. Según el Artículo 3° de dicho cuerpo normativo, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 4° de dicha ley, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "Día De Spa Comunal 2025", que tiene como finalidad es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDIA _____/

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado "Día De Spa Comunal 2025", por un monto de $8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos), según texto adjunto, y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
06 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
- Correlativo
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Dideco

PPV/

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA MUNICIPAL
DÍA DE SPA COMUNAL 2025

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este programa es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El presente programa contempla las siguientes actividades:

1. Acto de Ceremonia: acto público, que incluye animador, con la invitación a las autoridades comunales.
2. Feria de prestación de servicios hacia la comunidad: que contará con la asistencia de servicios de salud, servicio de spa (manicura, peluquería, masajes, quiropraxia, terapias, etc.).
3. Presentaciones Artísticas.
4. Feria de Emprendimientos: participan usuarias del Programa Municipal Mujeres Jefas de Hogar y emprendedoras de nuestra comuna.
5. Actividades con organizaciones comunitarias y agrupaciones de nuestra comuna.
6. Entrega de un refrigerio a asistentes.
7. Entrega de un presente a asistentes.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

- 10 de Mayo de 2025, en la Plaza de Armas de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA:

El presente programa tiene un costo total de **$8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos).** Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado, los que se detallan de la siguiente forma, por ítem:

Ítem	Detalles	Costo Total
1.- HONORARIOS:		
	Artistas	$1.500.000
	Honorarios	$2.500.000
2.- SERVICIOS		
	Refrigerios- alimentación-bebestibles	$1.500.000
	Ornamentación- arreglos florales	$200.000
	Obsequios	$1.500.000
	Materiales actividad	$500.000
	Imprevistos	$300.000
3..- ARRIENDOS:		
	Amplificación e Iluminación	$700.000
	TOTAL:	**$8.700.000**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán, en general, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento de adquisiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para el ítem 2, se podrá efectuar giro global hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado, los que deberán rendirse cuenta a Contraloría Municipal.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación Departamento de Operaciones.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº ALCALDE o
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°166/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2893, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Día de SPA Comunal 2025, a realizarse el día 10 de mayo del año en curso, por la suma total de $8.700.000.- (Ocho millones setecientos mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de mayo del 2025.-

Ficha del proveedor

EMPRESA: MICRO ✓ HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

MARIA ALEJANDRA MENESES MENDEZ

RUT 13.184.947-8

Nombre de fantasía	MARIA ALEJANDRA MENESES MENDEZ
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 23-01-2026
Domicilio legal	ORTIZ DE ROZAS 48, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO

TAMAÑO DE EMPRESA OBTENIDO DESDE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO AL ÚLTIMO PERÍODO TRIBUTARIO DECLARADO.

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento | Unione

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	MARIA ALEJANDRA MENESES MENDEZ

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
María Alejandra Meneses Méndez	Dueña	alejandramene@gmail.com	84708846

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4518

LA LIGUA, 26 MAY 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

5. La Ley N° 19.886, que establece las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento.

6. Decreto de Alcaldía N° 3941, de fecha 05 de mayo de 2025, que aprueba el programa municipal "Día de Spa Comunal 2025".

7. Decretos de Alcaldía N° 4121, N°4122, N°4123, N°4124, N°4125, y, N°4126, todos de fecha 09 de mayo de 2025.

8. Memorándum N°23, de fecha 20 de mayo de 2025, del Director de Administración y Finanzas.

9. Memorándum N°05, de fecha 26 de mayo de 2025, del encargado de Adquisiciones.

10. Memorándum N°119, de fecha 03 de junio de 2025, de la Directora de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO:

1. Que, el "*Título III: Procesos de Compras*" del Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Ligua, contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3625, de fecha 09 de diciembre de 2014, regula la materia en extenso, señalando que "*Las adquisiciones o compras se efectuarán procurando satisfacer en forma rápida y oportuna la necesidad de que se trata y cautelar los intereses municipales en cuanto a adquirir los productos y*

servicios de menor costo, debiéndose tomar en cuenta no solo el precio, sino también, y fundamentalmente, su calidad y probable duración.

Los fondos que debe emplear o comprometer la unidad de Adquisiciones en las compras, deberán estar destinadas previamente en las respectivas cuentas presupuestarias de la Municipalidad, sin perjuicio de la visación financiera que le compete verificar al Director de Administración y Finanzas.

En general, las distintas actuaciones que se definen en este reglamento para las compras, se efectuarán por procesamiento electrónico. En estas actuaciones, todas las jefaturas y funcionarios deberán actuar con la máxima diligencia, de manera de agilizar en todas sus fases los procesos de compras.

Para la realización de compras o contrataciones de servicios, necesariamente deberá realizarse la "Solicitud de Compra" correspondiente o en su defecto por un memo numerado, o Decreto de Alcaldía, especificando la necesidad de la compra o el requerimiento del servicio.

La solicitud de pedido, memo o decreto de alcaldía, deberá tener letra clara, especificaciones correctas del producto o el bien a adquirir o contratar, información suficiente para que el departamento de adquisiciones pueda seguir los conductos regulares, de lo contrario el Departamento de Adquisiciones no dará curso a las solicitudes de compra que no tengan las especificaciones claras y precisas, y los requisitos para evaluar las ofertas, según se trate de Licitación Pública".

2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 3941, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprobó el programa "Día de spa comunal 2025", cuyo fin fue celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

3. Que, para la correcta ejecución del programa y las actividades planificadas, se contempló la compra de los siguientes insumos a los proveedores que a continuación se individualizan, según el siguiente detalle:

- Panadería Portales Ltda, Rut 77.194.000-5, por un monto ascendente a $270.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24871 de DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4121, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Celebra Producciones SpA, Rut 77.854.465-2, por un monto ascendente a $595.000, impuesto incluido, por concepto de amplificación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24847 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4122, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Cristian Zamora Góngora, Rut N°12.820.208-0, por un monto ascendente a $342.920, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24881 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4123, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Francisca Karolina Pizarro Silva, Rut 21.214.792-3, por un monto ascendente a $370.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24873 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4124, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Inés Saavedra EIRL, Rut 77.877.372-4, por un monto ascendente a $850.000, impuesto incluido, por concepto de obsequios, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24882 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4125, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Dagoberto González Vargas, Rut 8.778.176-3, por un monto ascendente a $137.100, impuesto incluido, por concepto de materiales para la actividad, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24870 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4126, de fecha 09 de mayo de 2025.

4. Que, sin embargo, mediante Memorándum N° 23, de fecha 20 de febrero de 2025, informó que la Unidad de Adquisiciones ha recibido extemporáneamente decretos alcaldicios que autorizan compras y/o contrataciones se servicios, las que fueron ejecutadas sin contar con la Orden de Compra respectiva, toda vez que los decretos antes mencionados fueron recepcionados después de haberse producido la compra y/o el servicio respectivo, esto es, entre el 15 y 19 de mayo de 2025; decretos alcaldicios que se refieren a los individualizados en el punto anterior, esto es, Decretos de Alcaldía N° 4121, N°4122, N°4123, N°4124, N°4125, y, N°4126, todos de fecha 09 de mayo de 2025. Agregando que las compras autorizadas por los mencionados actos administrativos, se llevaron a cabo de forma irregular, puesto que no se originó el proceso administrativo correspondiente para su adquisición, es decir, fueron solicitados al proveedor sin haber generado la orden de compra respectiva, por lo que para poder pagar es necesario regularizar el proceso correspondiente.

5. Que, asimismo, el Director de Administración y Finanza hace presente que el programa municipal que aprobó los recursos tenía una duración hasta el día fecha 10 de mayo de 2025, por lo que necesariamente debe generarse el Decreto Alcaldicio de reconocimiento de la obligación contraída con el proveedor.

6. Que, al respecto, el criterio de la Contraloría General de la República, contenido entre otros en el Dictamen N° 20.061, de fecha 13 de marzo de 2015, es que "*en relación con los servicios prestados por la reclamante, en la medida que ellos hayan sido efectivamente ejecutados y requeridos por la institución, aun cuando no existiera un contrato vigente,*

corresponde que se determinen y se paguen por el SENAME a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor de ese organismo".

7. Que, si bien el Código Civil Chileno no contempla una regulación positiva del instituto del enriquecimiento sin causa en específico, ya que es anterior al desarrollo moderno de dicha teoría, ha sido objeto de reconocimiento y desarrollo en la doctrina y jurisprudencia nacional, sin necesidad de norma expresa que la consagre, atendido que se trata de un principio jurídico general que inspira diversas instituciones jurídicas reguladas en nuestra codificación civil; principio que consiste en que el Derecho repudia el enriquecimiento a expensas de otro sin una causa que lo justifique.

8. Que, en el mismo sentido el dictamen N° 47.885/2016, establece que "*En este contexto, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación*".

9. Que, además, se debe precisar que el dictamen N° 91.261/2016 señala que "*que en el ejercicio de las atribuciones propias de esta Contraloría General, compete a esta velar porque los órganos integrantes de la Administración, actúen con pleno respeto al principio de juridicidad, consagrado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y 2° de la ley N° 18.575, como asimismo, observando el principio de buena fe en materia contractual, regulado en el artículo 1.546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 60.713, de 2011; 72.378, de 2014; y 95.581, de 2015)*".

10. Que, finalmente, se debe tener presente que de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen N° E267925/2022 "*que los pronunciamientos de esta Contraloría General constituyen su jurisprudencia administrativa, la cual es obligatoria para los órganos de la Administración del Estado, dentro de la cual se encuentran incluidas las entidades edilicias*".

11. Que, conforme lo anterior y teniendo presente que se trata de adquisiciones y/o contratación de servicios ya ejecutados, es decir, se trata de un hecho consumado o materializado, el municipio se encuentra en la necesidad de reconocer la deuda existente, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en un enriquecimiento sin causa; asimismo, esta regularización está encaminada a evitar un perjuicio futuro para esta municipalidad, pues, de no cumplir con dicha obligación pecuniaria con los proveedores, ésta se vería expuesta al ejercicio de acciones legales por parte de los mismos, viéndose el municipio expuesto a

pagar eventualmente un monto mayor; por lo demás, no es imputable a los proveedores el hecho de que no se hayan realizado los trámites correspondientes para la adquisición y/o contratación del respectivo servicio según la normativa que rige las compras públicas, encontrándose de buena fe al momento de materializarse la adquisición con la entrega de los productos y/o servicios.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. RECONÓZCASE la deuda que el municipio mantiene con los siguientes proveedores:

- Panadería Portales Ltda, Rut 77.194.000-5, por un monto ascendente a $270.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24871 de DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4121, de fecha 09 de mayo de 2025.
- Celebra Producciones SpA, Rut 77.854.465-2, por un monto ascendente a $595.000, impuesto incluido, por concepto de amplificación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24847 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4122, de fecha 09 de mayo de 2025.
- Cristian Zamora Góngora, Rut N°12.820.208-0, por un monto ascendente a $342.920, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24881 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4123, de fecha 09 de mayo de 2025.
- Francisca Karolina Pizarro Silva, Rut 21.214.792-3, por un monto ascendente a $370.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24873 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4124, de fecha 09 de mayo de 2025.
- Inés Saavedra EIRL, Rut 77.877.372-4, por un monto ascendente a $850.000, impuesto incluido, por concepto de obsequios, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24882 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4125, de fecha 09 de mayo de 2025.
- Dagoberto González Vargas, Rut 8.778.176-3, por un monto ascendente a $137.100, impuesto incluido, por concepto de materiales para la actividad, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24870 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4126, de fecha 09 de mayo de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4518

26 MAY 2025

2. ORDÉNESE a la Dirección de Finanzas, a través de sus unidades dependientes con competencia en la materia, realizar todos los trámites administrativos necesarios, conforme a la normativa vigente, para regularizar la adquisición y el pago del servicio ejecutado por los proveedores y montos individualizados en el punto anterior.

3. ADÓPTENSE, por las unidades involucradas, las medidas administrativas que correspondan con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones de la Municipalidad de La Ligua, sancionado por Decreto Alcaldicio N° 3625, de fecha 09 de diciembre de 2014, a fin de que la situación no se vuelva a repetir.

4. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
04 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo
- DAF
- Archivo Dideco/

PPV/TAP

DIDECO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

3941

DECRETO DE ALCALDIA N°_____/
LA LIGUA, 05 MAY 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
5. Programa Municipal "Día De Spa Comunal 2025".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°166/2025, de fecha 05 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece las atribuciones y deberes de los gobiernos locales. Según el Artículo 3° de dicho cuerpo normativo, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario. Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 4° de dicha ley, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "Día De Spa Comunal 2025", que tiene como finalidad es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACION DECRETO ALCALDIA _____/

Por tanto, en atención a las consideraciones antes expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el Programa Municipal denominado "Día De Spa Comunal 2025", por un monto de $8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos), según texto adjunto, y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
06 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF (Contabilidad)
- Archivo Dideco

PPV/TAP

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA MUNICIPAL
DÍA DE SPA COMUNAL 2025

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo de este programa es celebrar con toda la comunidad de La Ligua, acercando servicios salud, recreativos, artísticos, culturales, y de spa.

FUNDAMENTO LEGAL:

El artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

El presente programa contempla las siguientes actividades:

1. Acto de Ceremonia: acto público, que incluye animador, con la invitación a las autoridades comunales.
2. Feria de prestación de servicios hacia la comunidad: que contará con la asistencia de servicios de salud, servicio de spa (manicura, peluquería, masajes, quiropraxia, terapias, etc.).
3. Presentaciones Artísticas.
4. Feria de Emprendimientos: participan usuarias del Programa Municipal Mujeres Jefas de Hogar y emprendedoras de nuestra comuna.
5. Actividades con organizaciones comunitarias y agrupaciones de nuestra comuna.
6. Entrega de un refrigerio a asistentes.
7. Entrega de un presente a asistentes.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA:

- 10 de Mayo de 2025, en la Plaza de Armas de La Ligua.

COSTO DEL PROGRAMA:

El presente programa tiene un costo total de **$8.700.000 (ocho millones setecientos mil pesos).** Los rubros de gastos a considerarse son los siguientes, los cuales pueden ajustarse sin alterar el monto total autorizado, los que se detallan de la siguiente forma, por ítem:

Ítem	Detalles	Costo Total
1.- HONORARIOS:		
	Artistas	$1.500.000
	Honorarios	$2.500.000
2.- SERVICIOS		
	Refrigerios- alimentación-bebestibles	$1.500.000
	Ornamentación- arreglos florales	$200.000
	Obsequios	$1.500.000
	Materiales actividad	$500.000
	Imprevistos	$300.000
3..- ARRIENDOS:		
	Amplificación e Iluminación	$700.000
	TOTAL:	**$8.700.000**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS:

Los gastos se efectuarán, en general, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, sección adquisiciones, a través de procedimientos regulares contenidos en el reglamento de adquisiciones.

Sin perjuicio de lo anterior, para el ítem 2, se podrá efectuar giro global hasta por 15 UTM a nombre de un habilitado, los que deberán rendirse cuenta a Contraloría Municipal.

UNIDAD RESPONSABLE:

El programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación Departamento de Operaciones.

I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

UNIDAD RESPONSABLE
DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL

Vº Bº ALCALDE o
ADMINISTRADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°166/2025

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Jefatura Grado 9 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9697, de fecha 09 de diciembre del 2024, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 2893, de fecha 31 de marzo del 2025, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al presupuestarios de gastos, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal denominado Día de SPA Comunal 2025, a realizarse el día 10 de mayo del año en curso, por la suma total de $8.700.000.- (Ocho millones setecientos mil pesos), el que se imputará al presupuesto municipal, según la naturaleza del gasto.

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 05 de mayo del 2025.-

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES

19 MAY 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

DECRETO ALCALDICIO N° 4121

LA LIGUA, 09 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley N° 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°3941/2025 Programa "Dia del Spa Comunal 2025 "
- Solicitud de Pedido 24871/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024, en su artículo 71, numeral 6,** establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM,** siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social,** tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de alto impacto social, al favorecer a una Empresa local de Menor tamaño, y además se encuentra dentro de los valores de mercado, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a contratar los servicios de alimentación por no tener este tipo de servicios.

DECRETO:

1° Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para contratar los servicios de alimentación por no tener este tipo de servicios.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **"Panadería Portales Ltda. Rut; 77.194.000-5,** la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de $ 270.000, impuestos incluidos.
3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LIGUA

EXAMINADO
13 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
ACA/LVHA/.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 08/05/2025.

0024871

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO- TERESA ARANDA

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALIMENTACIÓN - PROGRAMA MUN. "DIA DE SPA COMUNAL, D.A. 3941, DEL 05/05/25.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
10.	Tortas	$ 27.000	
	Panadería Portaler. Ltda		
	Claudio Castro Carter.		
	77.194.000-5.		
		TOTAL $	270.000

Impta. Nueva Imagen/Fono: 2781790/Cristian

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

Cotización de Productos –

Panificadora Portales Ltda. –

Claudio Castro Cortés –

Teléfono: +56 9 76154836 –

Correo: claualbert1981@gmail.com –

Rut. 77194000-5.

Destinatario: Ilustre Municipalidad de La Ligua, Programa Albergue –

Estimados Sres., Junto con saludarles muy afectuosamente, adjunto la cotización para la adquisición de los siguientes productos:

Tortas grandes –

Total: $–270.000 con impuesto incluido / 10 unidades

Quedamos atentos a cualquier consulta o ajuste necesario –

Cordialmente, Claudio Castro Cortés, Panificadora Portales Ltda.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
23 MAY 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4122 /

LA LIGUA, 09 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía Nº3941/2025 Programa "Dia del Spa Comunal 2025."
- Solicitud de Pedido 24847/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo Nº 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de alto impacto social, al favorecer a una Empresa local de Menor tamaño, y además se encuentra dentro de los valores de mercado, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a contratar los servicios de amplificación, audio para escenario, pantalla led, streaming multicámara para redes sociales, operadores audiovisuales. por no tener disponibilidad de equipo municipal.

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para contratar los servicios de amplificación, audio para escenario, pantalla led, streaming multicámara para redes sociales, operadores audiovisuales. por no tener disponibilidad de equipo municipal.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **"Celebra Producciones Spa Rut; 77.854.465-2,** la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de $ 595.000, impuestos incluidos.
3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
13 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
AC/AL.VH/lfv

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 07/05/2025

0024847

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: TERESA ARANDA PINILLA

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

SERV. AMPLIFICACIÓN, PROG. MUN "DIA DE SPA COMUNAL" 2025, D.A 3941, DEL 05/05/2025.-

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	SEGÚN COTIZACIÓN.		$500.000
	CELEBRA PRODUCCIONES		+
	77.854.465-2.		IVA.
		TOTAL $	$500.000

Impta. Nueva Imagen/Fono 276174/Cabildo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

ACTIVIDAD: Celebración día de la Madre Ilustre municipalidad de la Ligua
FECHA: Sábado 10 de Mayo 2025
LUGAR: Plaza de La Ligua

VALOR DEL SERVICIO

$500.000 + IVA

Nombre de Fantasía: Celebra Producciones
Razón social: Celebra Producciones SpA
Rut: 77.854.465-2
Giro: Producción de Eventos
Dirección: Ruta E-35 LT 2a-2a El Carmen, La Ligua
+56 9 4935 6784 ricardo@celebraprod.cl
Cuenta Vista Banco de Chile: N°00-030-33233-53
Representante Legal: Ricardo Andres Acuña Jorquera
Rut: 12.947.858-6
Dirección: Ruta E-35 LT 2a-2a El Carmen, La Ligua

ACTIVIDAD: Celebración día de la Madre Ilustre municipalidad de la Ligua
FECHA: Sábado 10 de Mayo 2025
LUGAR: Plaza de La Ligua

Saludo Atentamente

- Ricardo Acuña J.
- Representante Legal
- 12.947.858-6
- Celebra Producciones
- +56 9 493 56784
- [redacted]
- www.celebraprod.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQ
15 MAY 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

DECRETO ALCALDICIO N° 4123 /

LA LIGUA, 09 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley N° 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°3941/2025 Programa "Día de Spa Comunal 2025."
- Solicitud de Pedido 24881/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a adquirir artículos para alimentación, para la ejecución del programa "día de spa comunal 2025".

DECRETO:

1° Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para adquirir artículos para alimentación, para la ejecución del programa "día de spa comunal 2025".
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **"Cristian Zamora** Rut; **12.820.208-0**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$342.920, impuestos incluidos.**
3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES S.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
14 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LVH/fv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 08/05/2025.

0024881

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: TERESA ARANDA - DIDECO

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALIMENTACIÓN - PROG. MUN. "DIA DE SPA COMUNAL 2025", D.A. 3941, DEL 05/07/25.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	SEGÚN COTIZACIÓN		
	SUPERMERCADO EL TROPEZÓN		$342.920-
	CRISTIAN ZAPATA.		
	RUT 12.820.208-0		

TOTAL $ 342.920.

Impta. Nueva Imagen/Fono 2718179 Cabildo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

Local comercial: Supermercado El Tropezón.
Dirección: Pedro Polanco 130, La Ligua.
Dueño: Cristian Zamora.
Rut: 12.820.208-0
Correo electrónico: Cristianzamora.ventas@gmail.com
javierazamora44@gmail.com

CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNI.	TOTAL
40	BEBIDAS 3 LITROS CCU	$2.290	$91.600
10	TE BRASIL	$4.280	$42.800
40	PLATOS PLASTICOS 20 U	$1.000	$40.000
8	CUCHARAS 100 U	$1.850	$14.800
20	VASOS PLASTICOS 50 U	$2.500	$50.000
3	ESTEVIA LIQUIDA	$3.450	$10.350
30	VASOS TERMICOS 25 U	$2.500	$75.000
5	BIDON AGUA	$2.000	$10.000
2	AZUCAR RUBIA	$1.560	$3.120
2	AZUCAR ECONOMICA	$1.290	$5.160
		total	$342.920

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
15 MAY 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

22 08 999

DECRETO ALCALDICIO Nº 4124 /

LA LIGUA, 09 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía Nº3941/2025 Programa "Día de Spa Comunal 2025."
- Solicitud de Pedido 24873/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley Nº 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo Nº 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM,** siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social,** tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social,** al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño,** y además se encuentra dentro de los **valores de mercado,** conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a adquirir alimentación para entregar a los asistentes del programa "día de spa comunal 2025".

DECRETO:

1º Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, Nº6, para adquirir alimentación a los asistentes del programa "día de spa comunal 2025".
2º Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **FRANCISCA PIZARRO SILVA, rut 21.214.792-3,** la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$370.000, impuestos incluidos.**
3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LVH/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09-05-2025.

0024873

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: DIDECO - TERESA ARANDA P

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

ALIMENTACIÓN - PROG. MUN. "DIA DE SPA COMUNAL 2025", D.A. 3941, DEL 05/05/2025.-

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
210	PIZZETAS	$1.000.-	$210.000.-
160	PIE MIXTO TAMAÑO COCKTAIL	$1.000.-	$160.000.-
	Francisco Pizarro Silva		
	21.214.792-3		

TOTAL $ 370.000-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

V°B° JEFE DE FINANZAS



VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y PASTELERÍA

Francisca Karolina Pizarro Silva

Rut 21.214.792-3

El Carmen sitio 38, La Ligua

Correo: pizarrosilva.francisca@gmail.com

Para: Dideco – SABADO 10 DE MAYO 2025

Cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
210	Pizzetas (tomate, jamón, queso, variedades champiñón, aceituna y salame)	1.000	210.000
160	Pie tamaño coctel Mixto de Limón y Maracuyá	1.000	160.000
		TOTAL:	$370.000
			Precios incluyen IVA

La Ligua, 08 de mayo de 2025

Precios válidos por 30 días a contar de la fecha de emisión

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
15 MAY 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA

DECRETO ALCALDICIO N° 4125 /
09 MAY 2025
LA LIGUA,

VISTOS:

- La Ley N° 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°3941/2025 Programa "Día de Spa Comunal 2025."
- Solicitud de Pedido 24882/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a adquirir obsequios para entregar a los asistentes del programa "día de spa comunal 2025".

DECRETO:

1° Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para adquirir obsequios, para la ejecución del programa "día de spa comunal 2025".
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **INES SAAVEDRA EIRL, rut 77.877.372-4**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$850.000, impuestos incluidos.**
3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/L VHAV

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 09-05-2025.

0024882

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Teresa Aranda Pinilla Dideco

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Obsequios - Programa Municipal "Dia Spa Comunal 2025" D.A 3941, con Fecha 05/05/2025.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
850	Paletas	$1.000	$850.000
	"Feliz Dia Mamá"		
	Inversiones Piedra EIRL		
	Rut 77.877.372-4.		
		TOTAL $	$850.000

ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA DIRECTOR Teléfono 229170 Cabildo DESARROLLO COMUNITARIO

FIRMA SOLICITANTE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

DIDECO Municipalidad de La Ligua <dideco@laligua.cl>

Cotización

2 mensajes

Ines Saavedra <i.saavedra.nu@gmail.com> 8 de mayo de 2025, 18:50
Para: DIDECO Municipalidad de La Ligua <dideco@laligua.cl>

Estimada :

Junto con saludar y esperando se encuentre bien le envío cotización de los productos, alusivos al día de la madre

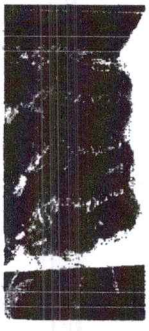
500 Paletas valor unitario $ 1.000 pesos

500 placas día de la madre $ 1.500 pesos

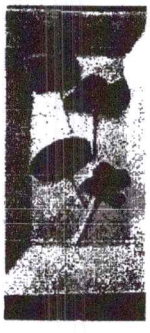
Adjunto fotografías de los productos

Sin otro particular, me despido Inés saavedra nuñez, dueña de matichoc, Pasión por el cacao

2 adjuntos



1000633829.jpg
122K



1000633828.jpg
62K

DIDECO Municipalidad de La Ligua <dideco@laligua.cl> 9 de mayo de 2025, 12:19
Para: Ines Saavedra <i.saavedra.nu@gmail.com>

Gracias le confirmó entonces 850 paletas, de $1.000 cada una, en tono rosado.
Saludos.

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DIDECO
I. Municipalidad de La Ligua

[El texto citado está oculto]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
15 MAY 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

DECRETO ALCALDICIO Nº 4126 /

LA LIGUA, 09 MAY 2025

VISTOS:

- La Ley N° 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución N° 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto Alcaldía N°3941/2025 Programa "Día de Spa Comunal 2025."
- Solicitud de Pedido 24870/2025 DIDECO.

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024,** en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social,** tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT),** proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social,** al favorecer a una **Empresa local de Menor tamaño,** y además se encuentra dentro de los **valores de mercado,** conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que, la municipalidad viene a adquirir materiales para la ejecución del programa "día de spa comunal 2025".

DECRETO:

1° Autorícese y ratifíquese la Compra Menor a 30 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, para materiales para la ejecución del programa "día de spa comunal 2025".
2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ VARGAS, rut 08.778.176-3,** la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$137.100, impuestos incluidos.**
3° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
12 MAY 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LAVH/lfv

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 08/05/25.

0024870

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: TERESA ARANDA - DIDECO.

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

MATERIALES ACTIVIDAD - PROGRAMA MUN. "DIA DE SPA COMUNAL 2025", D.A. 3941, DEL 05/05/25.

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
	SEGÚN COTIZACIÓN		$134.100.-
	DAGOBERTO GONZALEZ V.		
	RUT. 8.778.176-3.		

TOTAL $ 134.100.-

Impta. Nueva Imagen/Folio 270179 Cabildo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

Vº Bº JEFE DEL AREA

"Comercial Havi"

Librería, Artículos de oficina y computación, electrónica, bazar,
confites, bebidas, productos envasados y otros. –

DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ VARGAS

RUT: 08.778.176-3

Ortiz de rozas n°378 A y B La Ligua

Correo: comercialhavi2009@gmail.com / Whatsapp +569 94527303

Para: Dideco

Cantidad	Descripción	P.unitario	P.total
2	Caja lamina termolaminar x 100 u.	21.000	42.000
2	Caja papel adhesivo x 100 hojas	18.000	36.000
10	Bolsas globos 50 u.	2.400	24.000
2	Destacadores filgo colores pasteles	4.500	9.000
2	Notas Adhesivas Colores	2.900	5.800
2	Pegamento La Gotita	4.900	9.800
3	Bolsas camiseteras plásticas 100 u	3.500	10.500
		TOTAL:	$137.100

COMERCIAL "HAVI"
PAPELERÍA - BAZAR - MERCERÍA
Ortiz de Rozas 378 A - B
La Ligua

Precios incluyen IVA

La Ligua, 07 de mayo de 2025

Precios válidos por 1 mes a contar de la fecha de emisión

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M E M O R A N D U M N°: 23/2025

LA LIGUA, 20 de mayo del 2025.

DE : DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

A : FELIPE MORALES O.
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, me dirijo a usted con la finalidad de informar que la Unidad de Adquisiciones ha recibido extemporáneamente decretos alcaldicios que autorizan compras y/o contrataciones de servicios, las que fueron ejecutadas sin contar con la Orden de Compra respectiva, toda vez que los decretos antes mencionados fueron recepcionados por la unidad de Adquisiciones después de haberse producido la compra y/o el servicio respectivo, estos decretos son los siguientes:

Proveedor	Decreto Alcaldicio N°	Fecha Decreto Alcaldicio	Fecha Actividad	Fecha Recepción Adquisiciones D. Alcaldicio
Panaderia Portales Ltda. Rut N°77.194.000-5	4121	09/05/2025	10/05/2025	19/05/2025
Cristian Zamora Góngora Rut N°12.820.208-0	4123	09/05/2025	10/05/2025	15/05/2025
Francisca Pizarro Silva Rut N°21.214.792-3	4124	09/05/2025	10/05/2025	15/05/2025
Inés Saavedra EIRL Rut N°77.877.372-4	4125	09/05/2025	10/05/2025	15/05/2025
Dagoberto González Vargas Rut N°08.778.176-3	4126	09/05/2025	10/05/2025	15/05/2025

Las compras autorizadas mediante los decretos antes mencionados, se llevaron a cabo de forma irregular, puesto que no se originó el proceso administrativo correspondiente para su adquisición, es decir que los servicios y/o compras fueron solicitados al proveedor sin haber generado la orden de compra respectiva, por lo que para poder pagar las adquisiciones antes mencionadas es necesario regularizar el proceso correspondiente.

Cabe hacer presente que además el Programa Municipal que aprobó los recursos, para la ejecución de estos gastos tenía una duración hasta el 10 de mayo del 2025. Por ende, necesariamente debe generarse el Decreto Alcaldicio de reconocimiento de la obligación contraída con el proveedor.

Frente a lo expuesto anteriormente, es necesario indicar que el Reglamento y Manual de Procedimientos de Adquisiciones Municipales aprobado en el decreto Alcaldicio N°3.625 de fecha 09 de abril del 2023, en su Título VII: Organización Interna y Flujos Operativos indica lo siguiente:

"Queda estrictamente prohibido al personal municipal, cualquiera sea su jerarquía, hacer pedidos, compras, solicitar facturas, retirar materiales o solicitar servicios, en forma directa de la industria o del comercio, con cargo a los presupuestos municipales. El funcionario que comprometa los recursos municipales, sin ajustarse al procedimiento de este manual, será personalmente responsable ante los particulares de lo obrado, sin perjuicio de las sanciones administrativas que corresponda aplicar".

Por lo expuesto anteriormente, el proceso de regularización será iniciado cuando la unidad de adquisiciones reciba el decreto antes mencionado, para así evitar incurrir en faltas administrativas y de probidad por quien suscribe.

Se adjuntan antecedentes para su conocimiento que corroboran lo antes expuesto.

Sin otro particular se despide atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
DIRECTOR

RICARDO PÁEZ EYZAGUIRRE
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL.
- ARCHIVO/

RPE/rpe.-

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUISICIONES MUNICIPALES

MEMORANDUM_____03_____/

La Ligua, 19 de mayo del 2025.-

DE: LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
DAF

Asunto: Decretos Alcaldía 4123 – 4126 – 4125 – 4124, todos del año 2025.

A través del presente, me permito informar y solicitar lo siguiente:

Que, los decretos descritos anteriormente, todos estos están extemporáneos, toda vez que las compras ya fueron ejecutadas, sin tener la orden de compra respectiva para dicho asunto.

Que, solicito a usted pronunciamiento sobre lo anterior, para confeccionar las órdenes de compra respectivas, a través de un reconocimiento de deuda o una orden superior para proceder con el trámite respectivo.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta y esperando una pronta respuesta a esta solicitud.

Se adjuntan originales para su revisión.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES

CC.
Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUISICIONES MUNICIPALES

MEMORANDUM_____04_____/

La Ligua, 19 de mayo del 2025.-

DE: LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
DAF

Asunto: Decretos Alcaldía 4121, del año 2025.

A través del presente, me permito informar y solicitar lo siguiente:

Que, los decretos descritos anteriormente, todos estos están extemporáneos, toda vez que las compras ya fueron ejecutadas, sin tener la orden de compra respectiva para dicho asunto.

Que, solicito a usted pronunciamiento sobre lo anterior, para confeccionar las órdenes de compra respectivas, a través de un reconocimiento de deuda o una orden superior para proceder con el trámite respectivo.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta y esperando una pronta respuesta a esta solicitud.

Se adjuntan originales para su revisión.



CC.
Archivo.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUISICIONES MUNICIPALES

MEMORANDUM_____05_____/

La Ligua, 26 de mayo del 2025.-

DE: LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
DAF

Asunto: Decretos Alcaldía 4122 del año 2025.

A través del presente, me permito informar y solicitar lo siguiente:

Que, EL decreto descrito anteriormente, está extemporáneo, toda vez que las compras ya fueron ejecutadas, sin tener la orden de compra respectiva para dicho asunto.

Que, solicito a usted pronunciamiento sobre lo anterior, para confeccionar las órdenes de compra respectivas, a través de un reconocimiento de deuda o una orden superior para proceder con el trámite respectivo.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta y esperando una pronta respuesta a esta solicitud.

Se adjuntan originales para su revisión.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADQUISICIONES

LUIS FARFAN VEGA
ENCARGADO DE ADQUISICIONES

CC.
Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIDECO

MEMORANDUM N° 119/2025

La Ligua, 03 de junio de 2025

DE : TERESA ARANDA PINILLA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : FELIPE MORALES OSSIO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Junto con saludar, y de acuerdo a lo solicitado por el Director de Control (S), se viene en informar que para la ejecución del programa Día de spa comunal 2025, sancionado mediante el Decreto Alcaldicio N° 3941, de fecha 05 de mayo de 2025, no se generaron a tiempo las ordenes de compras respectivas, por haber llegado extemporáneas a la Dirección de Finanzas, es decir, posterior al vencimiento del programa, según el siguiente listado:

- Panadería Portales Ltda, Rut 77.194.000-5, por un monto ascendente a $270.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24871 de DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4121, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Celebra Producciones SpA, Rut 77.854.465-2, por un monto ascendente a $595.000, impuesto incluido, por concepto de amplificación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24847 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4122, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Cristian Zamora Góngora, Rut N°12.820.208-0, por un monto ascendente a $342.920, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24881 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4123, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Francisca Karolina Pizarro Silva, Rut 21.214.792-3, por un monto ascendente a $370.000, impuesto incluido, por concepto de alimentación, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24873 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4124, de fecha 09 de mayo de 2025.

- Inés Saavedra EIRL, Rut 77.877.372-4, por un monto ascendente a $850.000, impuesto incluido, por concepto de obsequios, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24882 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4125, de fecha 09 de mayo de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

- Dagoberto González Vargas, Rut 8.778.176-3, por un monto ascendente a $137.100, impuesto incluido, por concepto de materiales para la actividad, según Solicitud de Compra de Bienes y Servicios N° 24870 del DIDECO, sancionado por Decreto de Alcaldía N° 4126, de fecha 09 de mayo de 2025.

Lo anterior obedeció a falta de medios materiales y recursos humanos, ya que, en aquel entonces, la Dirección de Desarrollo Comunitario estaba compuesta solo por el Secretario Dideco, don Francisco Brito, y la Directora que suscribe. En esa fecha, al secretario le pidieron dedicación exclusiva a confección de balance de Expo La Ligua e Itinerante, quedando yo a cargo de toda la planificación y ejecución de la actividad, y aunque las solicitudes de compra se realizaron en tiempo, (antes del vencimiento de la actividad), el recorrido administrativo de las mismas tardó más allá del vencimiento del programa ya mencionado. Sumado a ello, me tuve que ocupar de tareas propias de mi Dirección, coordinar las oficinas a mi cargo, resolver derivaciones de casos, atender y tramitar aportes, etc, por lo que me encontré sola e imposibilitada de realizar mas funciones con la debida antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, este problema fue superado, ya que, a raíz de esto, desde Administración se derivó otro apoyo administrativo en favor de esta Dirección.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO

TERESA ARANDA PINILLA

DIDECO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
-Adm.
-Archivo.
TAP.